



Resolución No. 135-AD-76

Lima, 17 de Marzo de 1976

Visto el Informe N° 278-75-OCIE, del veintidós de Setiembre de 1975 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED:

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Programación de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED, para el Bienio 1975-76, se ha considerado la obra N° 015-75 - Ampliación de la Farola Metálica del Coliseo de Ica;

Que la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, se ha pronunciado técnicamente en el sentido de que la referida obra debe ser adjudicada directamente por Setentinieve mil - setecientos sesenticuatro y 00/100 soles oro (S/79,764.00) al Ingeniero Marcial Avila Gutierrez;

Que el indicado monto no excede del límite que fija la Ley - para la adjudicación directa de Obras por Contrata; y

De acuerdo con lo informado por la Oficina Central de Administración, con lo opinado por la Dirección Ejecutiva y de conformidad al Art. 37° del D.L. 20555 y Art. 14° del D.L.21057;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR, la Obra : Ampliación de la Farola Metálica del Coliseo de Ica, al Ing. Marcial Avila Gutierrez -- por el valor total y a suma alzada de SETENTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTICUATRO Y 00/100 SOLES ORO (S/ 79,764.00).

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección Ejecutiva a firmar el respectivo contrato en representación del INRED.

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES



Resolución No. 135-AD-76

Lima, 17 de Marzo de 1976

El egreso que origine la presente Resolución, afectese -
S/50,000.00 (Cincuenta mil 00/100 Soles Oro), al Progra-
ma 1784 - Partida 7.01 Presupuesto Aprobado - Bienio 75-
76, Mantenimiento del Coliseo de Ica y S/ 29,764.00 (Vein-
tinueve mil setecientos sesenticuatro y 00/100 Soles Oro)
a la Partida 0090 de la Ampliación Presupuestal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCIE/CED.
ALE/bcb.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 320177

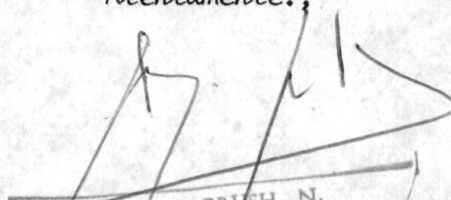
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 093-OCA-76

DE	: JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.
A	: DIRECTOR EJECUTIVO.
ASUNTO	: Obra Farola Metálica del Coliseo de Ica.
FECHA	: Lima, 11 de Marzo de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que en el Programa 1784, Partida 07.01 Proyecto Coliseo de Ica, existe disponibilidad Presupuestaria para la ejecución del trabajo de Mantenimiento y Reacondicionamiento del Coliseo de Ica.

Atentamente.


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

JBN/gcc.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 278-75 OCIE

A : SR. CRNL. CARLOS COBILICH P.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

DE : ING. CARLOS ESCRIBENS D.
JEFE DE LA OF. DE INFRAESTRUCTURA

FECHA : SETIEMBRE, 22 DE 1975

ASUNTO : AMPLIACION FAROLA METALICA COLISEO
CERRADO DE ICA.

REF. : MEMORANDUM N° 108-UPOE-75

=====

Señor Crl. Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle lo siguiente:

- 1º. Dentro del Programa de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, se ha considerado la obra: "Ampliación de la Farola Metálica del Coliseo de Ica".
- 2º. La Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento de la Oficina a mi cargo, invitó a varias firmas especializadas a presupuestar la citada obra.
- 3º. De las cuatro Propuestas presentadas recomienda se otorgue la Buena Pró a Industrias Metálicas MAG, por la suma de S/ 79,764.00.

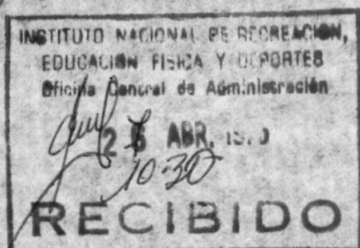
Por lo expuesto, esta Jefatura opina, se adjudique la obra: Ampliación de la Farola Metálica del Coliseo de Ica a la firma Industrias Metálicas MAG por la suma - de : Setentinove mil setecientos sesenticuatro y 00/100 soles oro (S/ 79,764.00).

Atentamente,

OCIE/CED
ALE/nb.

R. 135-AD-76

27/4/76 17-3-76
10-30 am



RECIBIDO

Ampliación de la Farola Metálica:
COLISEO CERRADO DE ICA.

MINUTA

Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una ejecución de obra que celebran: de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes-INRED-, con L.T. N° 9947167, representado por su Jefe -- Ing. Guillermo Toro Lira Vásquez, con Libreta Electoral N° 2799808, Libreta Militar N° 752652 y Libreta Tributaria N° 2450887, Organismo Descentralizado del Sector Educación, con domicilio en la Tribuna Sur del Estadio Nacional y de otra -- parte el Ing. Marcial Avila Gutierrez, con L.E.N° 2342126 Libreta Tributaria N° 0025038 y Libreta Militar N° Bb-5501169 con domicilio en Jr. 3 de Febrero N° 782-Lima.-----

El presente contrato se sujetará a los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra Reacondicionamiento Coliseo de Ica: "Ampliación de la Farola Metálica", de la programación del INRED para el bienio 75-76, con cargo al Programa 1784, Partida 07.01 Proyecto/0090.-----

SEGUNDA.- Ejecución de la Obra.- Los trabajos correspondientes se realizarán de conformidad con las especificaciones, - calendario de avances y presupuesto presentados por el contratista que forman parte del presente contrato, por un monto a suma alzada de S/ 79,764.00. Asimismo, serán de cargo - del contratista el pago de salarios, beneficios sociales de obreros y empleados, de tributos y de todo gasto en que deba incurrirse para la ejecución de los trabajos, así como indemnizaciones por accidentes laborales o daños causados a terceras personas.-----

El detalle de obligaciones precisados en los párrafos anteriores no tiene carácter limitativo sino meramente enunciativo.-----

Las partes declaran que sólo serán de parte del INRED los aumentos de precios de materiales de construcción y/o mano de obra, cuyo reintegro se encuentra ordenado en disposición precisa del Supremo Gobierno.-----

Debe entenderse que los referidos aumentos para el reintegro

correspondiente, deberán acreditarse por el contratista ante el INRED.

TERCERA.- La obra, materia del presente contrato fué adjudicada directamente al Ing. Marcial Avila Gutiérrez por resolución del INRED N° 135-AD-76 del 17 de Marzo de 1976, de acuerdo con los Informes Nos. 490-DE-75 y 108-UPOE-75, al amparo de lo dispuesto en el Art. 37° del D.L. 20555 y el Art. 14° del D.L. 21057.-----

CUARTA: Plazo.- El contratista se obliga a entregar la obra debidamente terminada en el plazo de 30 días, de acuerdo a lo indicado en el artículo pertinente del Reglamento de Control de Contratos y Obras Públicas, de igual manera para la aplicación de la multa respectiva para el caso de incumplimiento de contrato.-----

QUINTA: Valorizaciones y Forma de Pago.- El contratista podrá presentar valorizaciones de avance de los trabajos cada 30 días, debidamente autorizados por el Ingeniero que designe el INRED como Inspector de la Obra. El pago de estas valorizaciones no releva al Contratista de la responsabilidad en que pudiera incurrir por trabajos defectuosos o por no ajustarse estos a las especificaciones.-----

SEXTA: Garantía.- El contratista al suscribirse este contrato, presentará las garantías especificadas en el Reglamento, las mismas que serán devueltas de acuerdo al mismo.-----

SETIMA: Control de Obra.- El INRED podrá ejercer control permanente de la Obra. El Contratista deberá ajustar los trabajos a las instrucciones que por escrito reciba del INRED, instrumentos que en todo caso se ajustarán a los presupuestos.-----

El INRED podrá disponer la realización de pruebas de seguridad de los trabajos.- Las normas en referencia, no releva al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por defectos en la Obra o por ceñirse ésta a lo pactado.-----

El INRED está autorizado para demoler aquellas partes de los trabajos ejecutados que no se ajustan a lo convenido, que sean defectuosas o de indebida ejecución. En estos casos la demolición como la construcción, correrán a cargo del Contratista.-----

OCTAVA.- Materiales y Mano de Obra.- Los materiales para los trabajos, deberán ser de primera calidad y sin uso.-----

El Contratista deberá proveerse con la debida anticipación de los -

materiales que requiera para la Obra, tomando las medidas convenientes para asegurar su normal abastecimiento. En ningún caso la falta de materiales podrá considerarse como causa de fuerza mayor para la suspensión temporal y definitiva de los trabajos.- Los empleados y obreros que se encuentren a órdenes del Contratista, deberán tener experiencia de la clase de trabajos a que se contrae el presente contrato.

NOVENA.-Transferencia y Sub-Contratos.- El presente contrato no podrá ser ni total ni parcialmente transferido. El Contratista tendrá la responsabilidad total de los trabajos correspondientes.

DECIMA: Recepción de la Obra.- Oportunamente, el contratista solicitará por escrito al INRED la recepción total y definitiva de la Obra terminada. Esta recepción motivará un Acta que será suscrita por personeros técnicos de las partes contratantes. (Art. 18.02 Reglamento General de Licitaciones y C. D.D.).

UNDECIMA: Fuero Domiciliario.- El Contratista declara que su domicilio es el estipulado en la introducción del presente contrato, para los efectos de las acciones a que hubiere lugar.

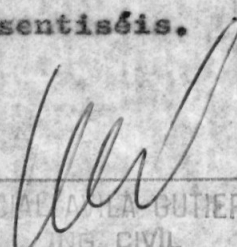
DUODECIMA: Las partes contratantes declaran que el presente contrato y la relación que origina, están sujetos al Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. N° 36 del 6 de octubre de 1961 y a normas conexas.

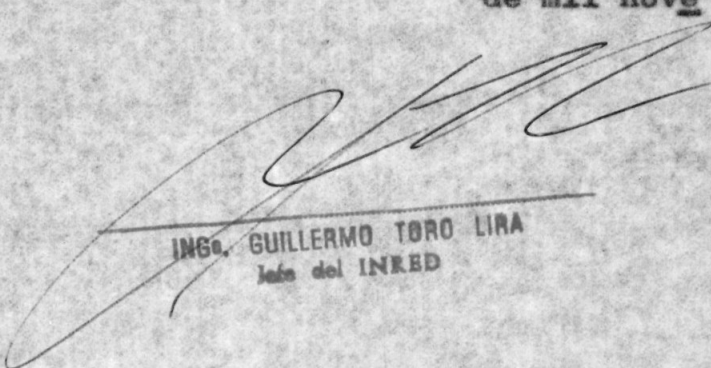
DECIMA TERCERA: Escritura Pública.- Esta Minuta podrá ser elevada a Escritura Pública, en cuyo caso los respectivos gastos serán asumidos por el Contratista.

DECIMO CUARTA: Retención de Fondo de Garantía.- El Fondo de Garantía a que se refiere la cláusula sexta, podrá ser retenida por el INRED hasta que el Contratista cumpla con presentar la correspondiente Declaratoria de Fábrica o en su caso, la respectiva Memoria Descriptiva, y hasta que acredite que no adeuda suma alguna al Fondo de Jubilación Obrera, ni a la

Caja Nacional del Seguro Social del Perú (D.S. Nº 65-DGS de 26 de febrero de 1965).-----

El presente Contrato se firma en la ciudad de Lima, Capital del -
Perú, a los _____ de mil nove
cientos sesentiséis.


MARCO ANTONIO GUTIERREZ
ING. CIVIL


INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INKED